

***Acuerdo de 18 de setiembre de 1867,  
aprobando otro del señor inspector jeneral de tabaco i pólvora.***

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

1°. Apruébase en todas sus partes el acuerdo dictado por la inspeccion general de tabaco i pólvora cuyo tenor es el siguiente:

“Habiendo el señor subdelegado don Dolores Martinez tomado el juramento de lei a los señores peritos don Francisco Bonilla, i don José Engracias Joses, i procedídose a la apertura i calificacion de ocho bultos de tabaco iztepeque de 2<sup>a</sup>, i habiendo resultado por la declaracion de los mismos peritos, que de la cantidad líquida de setecientas veintinueve libra encontradas en dichos ocho bultos, 121 son buenas i 608 inútiles, de tal manera que deben quemarse. Considerando ser esto cierto; pero al mismo tiempo pareciendo a esta inspeccion que es una ganancia para la Hacienda pública, que dichas 608 libras, en vez de quemarse se espendan en una tercena nombrada *ad hoc* aunque sea a un precio bastante bajo: dispone. ---1°. Que se contenga la operacion de quema que se habia determinado. ---2°. Que aunque incumbe al Supremo Gobierno el nombramiento de los tercenistas, se constituye por esta oficina una tercena especial, puesto que solo es para el efecto de realizar el tabaco quemable, i que ademas se le dé cuenta al Gobierno para su aprobacion. ---3°. Que el tabaco se espenda a 15 centavos libra; que es el aprobado por los conocedores a quienes se ha consultado. ---4°. Que el tercenista que debe espendar dicho tabaco sea el señor don Félix Cruz, quien por su honradez i la localidad de su habitacion ofrece la garantía i comodidad apetecibles. ---Masaya, setiembre 13 de 1867. --J. Perez.”

2°. Comuníquese. Managua, setiembre 18 de 1867.

---